



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **1128** DE 2022

(28 de julio de 2022)

Por la cual se crea, conforma y reglamenta el Comité Universidad - Empresa – Estado - Sociedad CUEES de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 “La autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2025 “El Camino hacia la equidad y calidad” plantea en sus ejes estratégicos la apuesta por el desarrollo y la calidad de vida, traza la ruta de Colombia en Educación en los próximos 10 años, hacia “un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, el respeto y el reconocimiento de las diferencias”.

Que el Decreto 1741 de 1953, del Ministerio de Educación Nacional autorizó el funcionamiento de un Curso de Hogar (Cursos de Extensión), anexo a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, impactando a la fecha más de 50.000 personas, a través de los Cursos de Gastronomía, Artes Manuales, Corte y Confección, Pintura y Belleza.

Que el Ministerio de Educación Nacional como política promueve la creación de Comités Universidad – Empresa – Estado CUEE, siendo instancias regionales constituidas de los acuerdos establecidos entre los grupos de investigación de las Universidades y Empresas del Sector productivo, que tienen como objetivo principal generar y promover proyectos de investigación aplicada, enfocados a atender necesidades tecnológicas reales de las empresas de dichas regiones.

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril 2000 Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el Artículo 23 literal n, indica que es función del Rector “**crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas**”.

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril 2000 Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca precisa en el artículo tercero literal f como un objetivo de la Universidad “Promover y fomentar acciones de proyección social a la comunidad que permitan ampliar la participación en el desarrollo del país”.

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril 2000 Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca precisa en el artículo 17, literal j, que es función del Consejo Superior Universitario "Aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el presupuesto de rentas y gastos de la UNIVERSIDAD para cada vigencia fiscal".

Que mediante el Acuerdo 17 del 24 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 029 de 2019, del Consejo Superior Universitario aprobó el direccionamiento estratégico de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, a partir de la actualización de la Misión, Visión y principios.

Que el Acuerdo 002 del 1 de julio 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU "actualizó el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos e instituciones.

Que mediante el Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 y el Plan Plurianual de Inversiones:2020-2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual contempla como uno de sus ejes estratégicos el de coherencia con la extensión y proyección social institucional.

Que mediante el Acuerdo 033 de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó "*la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYORDE CUNDINAMARCA*".

Que el Acuerdo 085 del 9 de noviembre de 2021 aprobó la creación de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una Unidad de Gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión –MIPSE.

Que según la Resolución 1600 de septiembre 19 de 2019, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca hace parte de la Corporación CONNECT Bogotá Región, renovando su membresía para la vigencia 2020 con la Resolución 1443 de octubre 16 de 2020 y para la vigencia 2021 con la Resolución 1466 de noviembre 10 de 2021.

Que en el marco del sistema integral de gestión SISGECC, a partir de los resultados de las diferentes actividades y estrategias implementadas, así como de los resultados de los procesos de autoevaluación, se adopta la evaluación y el seguimiento de planes de mejora que optimicen los recursos, la cobertura, el impacto, las innovaciones y transformaciones.

Que la propuesta integral para la conformación del Comité Universidad – Empresa Estado y Sociedad ha sido resultado de un trabajo académico, comparativo y dinámico con la participación de los diferentes comités de proyección social en cada una de las facultades, como aparece a continuación: Acta 04 de diciembre 7 de 2021 Facultad de Ciencias Sociales; Acta 01 de febrero 3 de 2022 Facultad de Ciencias de la Salud, Acta No. 01 de febrero 2 de 2022 Facultad de Derecho, Acta No. 01 de febrero 1 de 2022 Facultad de Administración y Economía y Acta No. 01 de febrero 1 de 2022 Facultad de Ingeniería y Arquitectura, con la emisión del concepto favorable a la creación del CUEES.

Que en reunión del Comité Institucional de Proyección Social desarrollado el 04 y 09 de febrero de 2022, se emitió concepto favorable a la creación del Comité Universidad Empresa Estado Sociedad, CUEES, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.



Que mediante concepto de la Oficina Jurídica recibido el día 21 de febrero de 2022 se explicita frente a la competencia *"teniendo en cuenta la normatividad referenciada y después de analizar la naturaleza, finalidad y funcionamiento del Comité Universidad – Empresa – Estado - Sociedad, se concluye que la competencia para expedir reglamentaciones relacionadas con la participación de la universidad en el mencionado comité recae en la rectora. Además, el ámbito competencial de reglamentación se limita a la comunidad universitaria"*.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, CONFORMAR Y REGLAMENTAR el Comité Universidad- Empresa – Estado- Sociedad CUEES de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como órgano de asesoría y coordinación, el cual constituirá un espacio permanente para el fortalecimiento de la función sustantiva de la proyección social a nivel institucional e interinstitucional en el orden local, regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El CUEES facilita la interacción y coordinación de voluntades y conocimientos de la Universidad, el Estado, la Empresa y la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Comité Universidad- Empresa – Estado- Sociedad CUEES de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará integrado por:

1. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión, quien preside
2. El Subdirector de Proyección Social y Extensión o quien haga sus veces, quien actuará como secretario
3. El Vicerrector Académico o su delegado
4. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado
5. El Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo o su delegado
6. Un Decano
7. Un Docente de planta con plan de trabajo en uno de los consultorios (Consultorio Social, Empresarial, Técnico, Jurídico ó Turístico).
8. Un representante de los Egresados
9. Un representante Líder de los Grupos de Investigación

PARÁGRAFO 1. Las personas de los numerales 6 al 9 serán designados por un período de 2 años, por parte del Consejo Académico a partir de las postulaciones realizadas por el Comité de Proyección social de cada facultad al Comité de Proyección Social Institucional.

PARÁGRAFO 2. El representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario será invitado permanente.

PARAGRAFO 3. Serán invitados según el objeto del proyecto o convenio según el campo:

- Un representante de los Gremios Productivos y/o Sector Empresarial dependiendo de los proyectos o convenios según su misión y campo de actividad (industrial, agrícola, pecuario, agroindustrial, hotelero, turismo, exportaciones, salud entre otros)
- *Un representante de Universidad Pública o Privada*
- *Un representante de la Cámara de Comercio de Bogotá.*
- *Un representante de la Alcaldía Mayor de Bogotá*
- *Un representante de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca*
- *Un representante del Gobierno Nacional*
- *Un representante Líder de Emprendimiento*

ARTÍCULO CUARTO. QUORUM. El quórum deliberatorio y decisorio del CUEES estará conformado por mayoría simple superior al 50% representada a través de los integrantes mencionados en los numerales de 1 al 9, constituyendo de esta forma el número de votos requeridos para la deliberación y adopción de las decisiones del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Universidad- Empresa – Estado- Sociedad CUEES de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca las siguientes:

1. Impulsar proyectos de Investigación y Desarrollo a través de la optimización de los recursos destinados al fortalecimiento de la investigación, con la participación en convocatorias y búsqueda de estrategias y fuentes de recursos públicos y privados para adelantar proyectos en forma conjunta en los diferentes campos: *industrial, agrícola, pecuario, agroindustrial, hotelero, turismo, exportaciones, salud entre otros.*
2. Gestionar alianzas público – privadas que propendan por el desarrollo local, regional, nacional e internacional.
3. Promover la creación de empresas y divulgar aquellos estímulos que incentiven a las mismas a invertir en Ciencia, Tecnología e innovación (C + T + I).
4. Promover e implementar proyectos y procesos que incentiven la producción científica y el impacto social a través de eventos académicos, practicas, pasantías, trabajos, asesorías, consultorías, tesis o proyectos de investigación.
5. Divulgar la producción científica y el impacto social promovidas desde el CUEES, a través de canales de información y espacios para compartir experiencias, conocimientos y procesos.
6. Generar encuentros de oferta y demanda (capacidades investigativas y necesidades empresariales) tales como rueda de negocios entre la Academia, la Empresa, el Estado y la Sociedad.
7. Los aspectos no contemplados en esta Resolución serán resueltos por el CUEES, previa gestión del Coordinador.
8. Las demás que surjan de la dinámica propia del CUEES.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. El CUEES, se reunirá ordinariamente una vez al trimestre o de manera extraordinaria cuando se establezca la necesidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COORDINACIÓN. La Coordinación del Comité Universidad- Empresa – Estado- Sociedad CUEES de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará a cargo de la Jefatura de la Subdirección de Proyección Social y Extensión o quien haga sus veces y tendrá como funciones:

1. Proponer el plan de acción para cada vigencia.
2. Coordinar las actividades del CUEES, a nivel interno y externo de la Universidad.
3. Articular la gestión del plan de trabajo.
4. Aplicar los lineamientos, criterios de evaluación, herramientas, metodologías y demás aspectos institucionales en los diferentes procesos.
5. Adelantar la respectiva gestión de propuestas o solicitudes que lleguen al Comité.
6. Administrar y mantener actualizada la información relacionada con el CUEES.
7. Presentar informes de gestión periódicos y extraordinarios relacionados con todas las actividades del CUEES.
8. Las demás inherentes al logro del propósito general de este acuerdo que considere el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: FUENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO. Las fuentes para el funcionamiento serán las establecidas en el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para cada vigencia fiscal, la disponibilidad de recursos existentes provenientes de los ingresos obtenidos de los eventos de educación continuada, actividades misionales similares y la venta de servicios o las contrapartidas en especie a partir del talento humano, infraestructura física o tecnológica disponible. La finalidad será constituir una bolsa concursable de recursos, según procedimiento institucional establecido para tal fin. Los recursos obtenidos y aprobados, a partir de las fuentes de financiación antes mencionadas, podrán ser utilizados para promover, apoyar y financiar la participación de la Universidad en actividades inherentes al objeto con el cual se conforma el CUEES.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 28 de julio de 2022

LA Rectora


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Ana Judith Otálvaro López – Subdirectora de Proyección Social y Extensión
Revisó: Ana Isabel Mora Bautista - Vicerrectora Académica
Juan Manuel Ramírez Montes - Jefe Oficina Jurídica (e)



